

AUTO No. 05628

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, de las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 06 de Marzo de 2009 mediante derecho de petición de radicado 2009ER10344, se interpuso queja anónima, solicitando que se realizara visita al establecimiento ubicado en la Calle 58 Sur N° 101-05, debido a que la actividad que se realiza allí genera problemas de contaminación ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior el día 12 de Marzo de 2009 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento denominado MUEBLES DIEGO, ubicado en la Calle 58 Sur N° 101-05 del Barrio El Recuerdo de la Localidad de Bosa. En constancia de ello se diligencio la encuesta de actualización y seguimiento a Industrias Forestal y el acta de visita de verificación N° 145.

Con base en lo anterior se emitió el concepto técnico N° 4896 del 13 de Marzo de 2009, conceptuando que se hacía necesario que el establecimiento MUEBLES DIEGO ubicado en la Calle 58 Sur N° 101-05:

- *En un término de treinta (30) días calendario tomara las medidas que considerara pertinentes con el fin de mitigar el impacto sonoro, hasta alcanzar una emisión máxima de 65 dB(A) en horario diurno.*
- *En un término de treinta (30) días se asegurara que el área donde se adelanta el proceso de transformación de la madera se encuentre totalmente cerrada de modo que se evite la dispersión de material particulado al exterior del establecimiento.*
- *Se abstenga de adelantar procesos de acabado de los muebles en espacio publico*
- *Suspenda de inmediato la ocupación del espacio público en el desarrollo de sus actividades.*
- *Adelante sus actividades a puerta cerrada.*

El día 27 de Septiembre de 2013 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento Muebles Diego con Nit 79612595-4,

AUTO No. 05628

ubicado en la Calle 58 Sur N° 101-05 del Barrio El Recuerdo de la Localidad de Bosa cuyo propietario es el señor ARMANDO RINCON identificado con cedula de ciudadanía No. 79.612.595. Como constancia de ello se diligencio el Acta de Visita N° 697.

Con base en lo anterior se emitió el requerimiento de radicado 2013EE155968 del 19 de Noviembre de 2013, requiriendo al señor Armando Rincón Martínez identificado con cedula de ciudadanía N° 79.612.595, en su calidad de propietario de la empresa de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminado perteneciente al subsector de carpintería denominada Muebles Diego identificado con NIT: 79.612.595-4 ubicada en la Calle 58 Sur N° 101-05, para que adelantara dentro del término perentorio previsto en dicha comunicación, las siguientes adecuaciones y actividades:

- 1. En un término de treinta (30) días calendario confine el área de maquinado de piezas en madera o instale dispositivos que aseguren la dispersión de las emisiones molestas. Conforme al artículo 12 de la Resolución 6982 de 2011, artículo 68 y 90 de la Resolución 909 de 2008.*
- 2. En un término de treinta (30) días calendario tome las medidas que considere pertinentes con el fin de mitigar el impacto sonoro, hasta alcanzar los estándares máximos permisibles mencionados en la Tabla N° 1 de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006, para una zona de uso residencial.*
- 3. Respecto al destino final que se le está dando a los residuos de retal de madera para la elaboración de carbón vegetal, es necesario que su empresa verifique que los procesos que se adelantan en la elaboración de dicho carbón vegetal se encuentren cumpliendo con la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas.*

Lo anterior por cuanto que la producción de carbón vegetal a cielo abierto se encuentra prohibida.

El día 25 de Marzo de 2014 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 58 Sur N° 101-05 del barrio El Recuerdo de la Localidad de Bosa, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento del requerimiento de radicado 2013EE155968 del 19 de Noviembre de 2013, de acuerdo con el acta de visita N° 249.

Como consecuencia de dicha visita se emitió el concepto técnico No. 03660 del 02 de Mayo de 2014 mediante el cual se concluyo:

- El establecimiento ubicado en la Calle 58 Sur N° 101-05 del barrio El Recuerdo de la Localidad de Bosa, con razón social **MUEBLES DIEGO**, cuyo propietario es el señor Armando Rincón Martínez, ya no desarrolla actividades de transformación de productos forestales.*
- Actualmente El establecimiento ubicado en la Calle 58 Sur N° 101-05 del barrio El Recuerdo de la Localidad de Bosa, con razón social **MUEBLES DIEGO**, cuyo propietario es el señor*

AUTO No. 05628

Armando Rincón Martínez, se dedica únicamente a la comercialización de muebles de madera línea hogar, que adquiere a través de múltiples proveedores.

Una vez consultado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá, a través de la página web y en La Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaría de Hábitat, con el número de identificación 79.612.595 del señor Armando Rincón Martínez, se evidencia que la sociedad comercial de matrícula 0001883565, se encuentra activa.

El último año de renovación de dicha matrícula fue en el 2014.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias

COMPETENCIA

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código de

AUTO No. 05628

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - DISPOSICIONES GENERALES - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los Principios, estipulando lo siguiente: “...*Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*”

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 03660 del 02 de Mayo de 2014, el establecimiento MUEBLES DIEGO con Nit 79612595-4 ubicado en la Calle 58 Sur N° 101-05 del Barrio el Recuerdo de la Localidad de Bosa, cuyo propietario es el señor ARMANDO RINCON MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía 79.612.595, finalizo sus actividades en la dirección registrada en el expediente SDA-08-2009-931 de la Secretaria Distrital de Ambiente, por tanto este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2009-931**

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **SDA-08-2009-931** de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

AUTO No. 05628

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de agosto del 2014



Sandra Patricia Montoya Villarreal
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Sda-08-2009-931

Elaboró:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/05/2014
------------------------------	------	------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC	C.C:	51870064	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/08/2014
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/07/2014
---------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/05/2014
----------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/08/2014
------------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------